



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5003

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/06/2014 - B.Inf. 38/2014

Sancionada: 30/10/2014

Promulgada: 18/11/2014 - Decreto: 1573/2014

Boletín Oficial: 27/11/2014 - Nú: 5306

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1° de la ley I n° 3558, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Establecer los siguientes aranceles por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en las condiciones de extraordinariedad que se prevén, sin perjuicio de los impuestos y tasas retributivas que correspondan en cada caso:

- a) Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- b) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil: pesos quinientos (\$500,00).
- c) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos mil (\$1000,00)“.

Estos valores podrán ser modificados a través de la ley impositiva de cada año.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 4° de la ley I n° 3558, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Quedarán exceptuados del pago de los aranceles dispuestos por la presente ley los siguientes casos:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Cuando los servicios previstos en el artículo 1° no puedan ser realizados por falta de oficina fija del registro.
- b) Cuando uno de los contrayentes esté imposibilitado a trasladarse hasta la oficina del registro por razones de salud debidamente acreditadas".

Artículo 3°.- Se modifica el artículo 4° de la ley L n° 3925, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°.- El Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro se integrará con los siguientes recursos:

- a) Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley D n° 3736, pesos treinta y cinco (\$35,00).
- b) Certificaciones de firmas y domicilios, pesos veinte (\$20,00) por firma.
- c) Certificaciones de fotocopias, por cada foja, pesos seis (\$6,00).
- d) Autorización de viajes para menores, pesos cien (\$100,00).
- e) Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos veinte (\$20,00).
- f) Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros, pesos cincuenta (\$50,00), debiendo ser entregadas dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud.
- g) Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos cincuenta (\$50,00).
- h) Toda solicitud de trámite que no se encuentre en los conceptos especificados precedentemente y no esté comprendida dentro de los preceptos de las leyes que fijan las tasas retributivas de servicios, abonará una tasa de pesos veinticinco (\$25,00).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- i) Constancia de extravío de instrumentos públicos o privados, pesos veinte (\$20,00).
- j) Libreta de familia, pesos ciento veinte (\$120,00).

Estos valores podrán ser modificados a través de la ley impositiva de cada año.

Artículo 4°.- Se deroga el inciso 1) "Libreta de familia" del apartado B) "Registro Civil y Capacidad de las Personas" del artículo 31 de la ley n° 4925.

Artículo 5°.- Se deroga el inciso 14) "Por solicitud de nombres no autorizados" del apartado B) "Registro Civil y Capacidad de las Personas" del artículo 31 de la ley n° 4925.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Claudio Martín Doñate, Luis María Esquivel, Héctor Hugo Funes, Juan Domingo Garrone, Francisco Javier González, Tania Tamara Lastra, Héctor Rubén López, Humberto Alejandro Marinao, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Rosa Viviana Pereira, Ana Ida Piccinini, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana, Angela Ana Vicidomini, Miguel Angel Vidal

Votos Negativos: Rubén Alfredo Torres

Fuera del Recinto: Leonardo Alberto Ballester, Arabela Marisa Carreras, Roxana Celia Fernández, Matías Alberto Gómez Ricca, Silvia Reneé Horne, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Claudio Juan Javier Lueiro, Bautista José Mendioroz, Alfredo Pega

Ausentes: María Liliana Gemignani